



## LA HISTORIA CLÍNICA: SU RELEVANCIA JURÍDICA

Anotar en la historia clínica **todos y cada uno de los actos médicos realizados, de las pruebas y tratamientos indicados, así como cualquier antecedente o circunstancia que pueda influir en el proceso asistencial** resulta, no sólo de **obligado cumplimiento** para el profesional sanitario, sino que implica también al centro sanitario y sus responsables, quienes deben proporcionar todos los medios necesarios a los profesionales sanitarios para el adecuado desempeño de estas tareas.

**Los actos médicos realizados de forma telemática, como las llamadas telefónicas para resolver consultas o para seguimiento de pacientes, tan generalizadas en tiempos de pandemia, también deben quedar reflejados en la historia.**

El incumplimiento de determinados deberes respecto a la historia clínica, como la ausencia de referencia al consentimiento informado **puede tener sus consecuencias jurídicas, aunque el acto médico realizado sea técnica, científica y deontológicamente adecuado.**

El **valor probatorio a efectos judiciales** de la historia clínica es tal que puede suplir en algunos casos las deficiencias que pudieran existir en el consentimiento informado.

Como ya se ha recordado desde el Colegio en reiteradas ocasiones, **el médico debe tener presente** que las anotaciones que ahora se hacen en la historia clínica pueden constituir la mejor defensa ante futuras reclamaciones de responsabilidad.

Es importante hacer hincapié en el **deber de guardar la confidencialidad** de los datos de la historia clínica y el acceso del paciente a todos los datos, excepto las anotaciones subjetivas de los profesionales sanitarios y los datos relativos a terceras personas apuntados por interés terapéutico del propio paciente. Y ello, porque **el fin primordial de la historia clínica es facilitar la asistencia sanitaria.**

La ley impone la necesidad de conservar la historia clínica a efectos judiciales, **ante posibles reclamaciones**, pero más allá de su eficacia probatoria, la historia clínica encierra **valiosa información que trasciende a la relación médico-paciente**, lo que justifica su uso con fines epidemiológicos, de salud pública y docencia, lo que justifica el acceso a la información contenida en la misma por parte de otros agentes (personal administrativo de los centros sanitarios).



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE MÉDICOS  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los datos contenidos en las historias clínicas arrojan **información esencial para el ejercicio de las funciones públicas de gestión sanitaria, planificación de recursos y evaluación de procesos**, por lo que también sería accesible para el personal de gestión responsable de las mismas, siempre con las debidas garantías de confidencialidad y adecuación de los datos facilitados al cumplimiento de los fines pretendidos.

**Información actualizada a 27 de enero de 2022**